



El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

IV-88-046.

Of. No. 88-1468-DAJ

Quito, 21 de Julio 1988

Señor Doctor
JORGE ZAVALA BAQUERIZO
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL
EN SU DESPACHO.-



Señor Presidente :

Devuelvo a usted el auténtico del proyecto de
"LEY DE CREACION DEL CANTON PUCARA" que ha sido sometido a cono-
cimiento del señor Presidente Constitucional de la República y
que lo ha SANCIONADO en ejercicio de la facultad que le concede
el Art. 68 de la Constitución Política de la República.

Le reitero con esta oportunidad, mis sentimien-
tos de distinguida consideración.

Muy atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

LCDO. PATRICIO QUEVEDO TERAN,
SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION
PUBLICA

MCM/ajp.
incl.- lo indicado



LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



Ley No. 98

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

- QUE la Parroquia Pucará perteneciente al Cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay, ha logrado un importante desarrollo en lo poblacional, urbanístico, turístico y económico;
- QUE es deber del Estado propender al progreso armónico de todo su territorio, incentivando el adelanto cultural, social y económico de los pueblos; y,
- QUE la Parroquia Pucará, reúne todos los requisitos determinados por la ley para ser elevada a Cantón.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, expide la siguiente:

LEY DE CREACION DEL CANTON PUCARA

- Art. 1.- Créase el Cantón Pucará, en la Provincia del Azuay, su cabecera cantonal será la ciudad de Pucará.
- Art. 2.- La jurisdicción político-administrativa del Cantón Pucará comprenderá el territorio que actualmente ocupa la Parroquia del mismo nombre.
- Art. 3.- Los límites del Cantón Pucará serán los siguientes:

AL NORTE:

De un punto del Río Gala, ubicado a la misma longitud geográfica de la afluencia del Estero Sin Nombre No. 1 en el Río Chico, de coordenadas geográficas $2^{\circ}58'34''$ de latitud Sur y $79^{\circ}42'50''$ de longitud occidental; el curso del Río Gala, aguas arriba, que en su curso superior toma los nombres de Chancay y Guayabo, hasta la confluencia de sus formadores los ríos Pucul y Aurines; de esta confluencia, el curso del Río Pucul, aguas arriba, hasta la afluencia de la quebrada Puculcay.

AL ESTE:

De la afluencia de la quebrada Puculcay en el Río

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

-2-

Pucul, el curso de dicha quebrada, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto de coordenadas geográficas $3^{\circ}04'39''$ de latitud Sur y $79^{\circ}26'29''$ de longitud occidental; de estos orígenes, una alineación al Sur-Este, hasta alcanzar la cima de la Loma Rodeo, de cota 3.647 m., ubicada en las coordenadas geográficas $3^{\circ}05'20''$ de latitud Sur y $79^{\circ}25'54''$ de longitud occidental; de esta cima, la línea de cumbre que separa las cuencas hidrográficas de los ríos Guagua Corral al Oeste y Ramos al Este, que pasa por la Loma Rumiurcu y Sitio Mal Paso, continuando por el ramal orográfico que separa las cuencas del Río Santa Rosa al Este y de la Quebrada Cuevas al Oeste, hasta alcanzar la cima de la Loma Banco, de cota 3.680 m., ubicada en las coordenadas geográficas $3^{\circ}08'40''$ de latitud Sur y $79^{\circ}26'57''$ de longitud occidental; de esta cima, una alineación al Sur-Este, hasta alcanzar las nacientes del Río Cristal, en el punto de coordenadas geográficas $3^{\circ}08'58''$ de latitud Sur y $79^{\circ}26'08''$ de longitud occidental; de estas nacientes, el curso del Río Cristal, aguas abajo, que en su curso inferior toma el nombre de San Francisco, hasta su afluencia en el Río Jubones.

AL SUR:

De la afluencia del Río San Francisco en el Río Jubones, el curso del último río indicado, aguas abajo, hasta la afluencia del Río Mollepungu; y,

AL OESTE:

De la afluencia del Río Mollepungu en el Río Jubones, el curso del Río Mollepungu, aguas arriba, que en su curso superior toma el nombre de Las Juntas, continuando por el curso de la Quebrada Playas, formadora principal del mismo, hasta sus orígenes en el punto de coordenadas geográficas $3^{\circ}12'35''$ de latitud Sur y $79^{\circ}35'57''$ de longitud occidental; de estos orígenes, una alineación al Norte, hasta alcanzar la cima de la Loma La Jarata, de cota 3.090m., ubicada en las coordenadas geográficas $3^{\circ}11'57''$ de latitud Sur y $79^{\circ}35'57''$ de longitud occidental; de esta cima, la línea de cumbre que separa las cuencas hidrográficas de los ríos Guashipamba al Este y San Jacinto al Oeste, que pasa por el Cerro Mirador, de cota 3.267 m., continuando por el ramal orográfico que separa las cuencas de los ríos La Enramada al Norte y Mirador al Sur, que pasa por el Cerro Guirilligui, hasta el Cerro La Unión, ubicado en las coordenadas geográficas $3^{\circ}09'15''$ de latitud Sur y $79^{\circ}36'34''$ de longitud occidental; de este cerro, una alineación al Nor-Oeste, hasta alcanzar las nacientes del Río Margarita, en el punto de coordenadas geográficas $3^{\circ}07'45''$ de latitud Sur y $79^{\circ}37'10''$ de longitud occidental; de estas nacientes, el curso del último río indicado, aguas abajo, que luego toma el nombre de Siete, hasta la afluencia del Río Fermín; de esta afluencia, el curso del río Fermín, aguas arriba, hasta el cruce del carretero que de la cabecera parroquial Camilo Ponce

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

-3-

Enríquez, conduce a la Hacienda Patricia, en el punto de coordenadas geográficas $3^{\circ}02'32''$ de latitud Sur y $79^{\circ}44'36''$ de longitud occidental; de este cruce, el carretero indicado en dirección a la Hacienda Patricia, hasta la "Y" formada por los caminos que conducen a la Cooperativa Agrícola San Vicente y el que empalma a la vía Machala-Guayaquil, en el punto de coordenadas geográficas $3^{\circ}01'35''$ de latitud Sur y $79^{\circ}44'36''$ de longitud occidental; de la "Y" referida, una alineación al Nor-Este, hasta el cruce del Río Tenguel con la vía Machala-Guayaquil, en el punto de coordenadas geográficas $3^{\circ}00'24''$ de latitud Sur y $79^{\circ}43'54''$ de longitud occidental; de este cruce, una alineación hacia el Este, hasta su intersección con el Estero Sin Nombre No.1 en el punto de coordenadas geográficas $3^{\circ}00'24''$ de latitud Sur y $79^{\circ}42'45''$ de longitud occidental; de dicha intersección el curso del Estero Sin Nombre No.1, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Chico, en el punto de coordenadas geográficas $2^{\circ}59'16''$ de latitud Sur y $79^{\circ}42'50''$ de longitud occidental; de esta afluencia, una alineación al Norte hasta intersectar el curso del Río Gala en el punto de coordenadas geográficas $2^{\circ}58'34''$ de latitud Sur y $79^{\circ}42'50''$ de longitud occidental.

Art. 4.- El nuevo Cantón percibirá las asignaciones para Retención Automática e Inversiones con asignación al Presupuesto General del Estado, del Fondo Nacional de Participaciones, creado específicamente para el objeto.

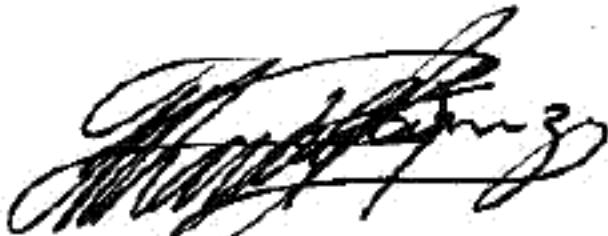
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

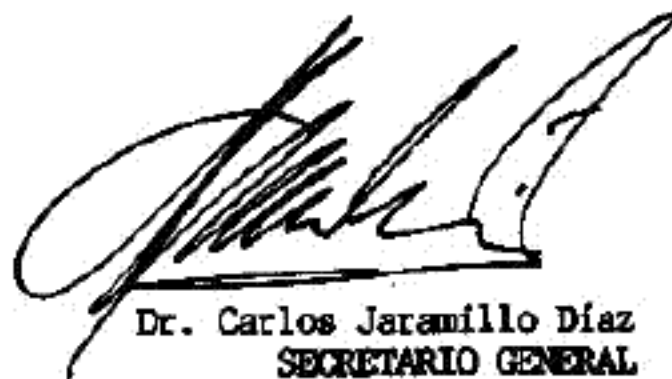
PRIMERA.- La administración de la Parroquia que conforma el nuevo Cantón Pucará en la Provincia del Azuay, seguirá a cargo del Municipio de Santa Isabel, hasta cuando se elijan el Presidente del Municipio y los Concejales del Cantón Pucará.

SEGUNDA.- Por esta vez facúltase al Tribunal Supremo Electoral para resolver las fechas de convocatoria y realización en 1988 de las elecciones para Presidente del Concejo y Concejales del Municipio de Pucará.

DISPOSICION FINAL.- Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

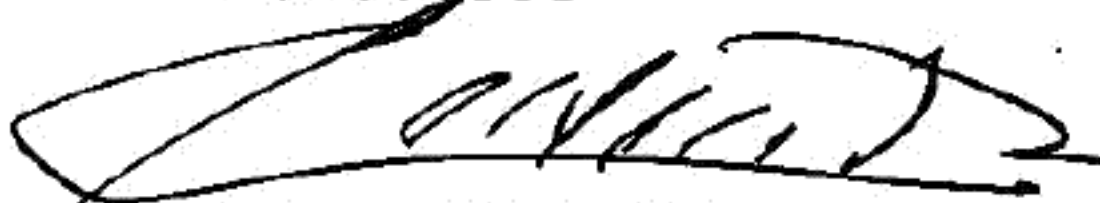
Dada en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho.


Dr. Jorge Zavala Baquerizo
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL


Dr. Carlos Jaramillo Díaz
SECRETARIO GENERAL

PALACIO NACIONAL EN QUITO A VEINTE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA
OCHO.

E J E C U T E S E



LEON FEBRES CORDERO RIBADENEYRA,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

